# **Automotores**



Ref: 7594231 Póliza nro. 11899560 Modificación

VIGENCIA Desde las 12 hs 18/5/2023 Hasta las 12 hs 1/11/2023 Asegurado TRIANGULAR S.A. 9 DE JULIO 1680 Piso 1 Dpto 8 5100 Cordoba (Córdoba)

CUIT: 30-71534494-3 Asociado: 5383179 Org.: 101510 Prod.: 221894 Zona/Ofic: 400

Emitida en Sunchales el día lunes 22 de mayo de 2023

Por medio de la presente se procede a modificar información relacionada al vehículo asegurado. A continuación se detallan los datos del vehículo vigente:

VEHÍCULO ASEGURADO

PEUGEOT BOXER 2.3 HDI FURGON 350MH CONFORT Nro. Motor / Chasis: 7253480 / 936ZCWMNBH2162493

Dominio: AB235TM Modelo: 2017

Tipo: Pick Up/Utilitario

Uso: Particular y/o Comercial: No tendrá cobertura si la unidad es utilizada para el Transporte

Comercial de Pasajeros

A partir de la presente modificación, las condiciones especiales serán las siguientes:

Carta de Daños: Falta plastico color negro en puerta trasera izquierda.

Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-DI 6.1 Estado del vehículo - daños preexistentes

Conste que el vehículo asegurado presenta los daños que se especifican en el Frente de Póliza. En consecuencia, y hasta tanto el Asegurado no repare -a su cargoel automóvil y el Asegurador manifieste su conformidad por escrito, no existirá responsabilidad de éste último sobre las partes mencionadas.

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4937 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no hava sido resuelto o hava sido desestimado, total o parcialmente, o que hava sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

ALEJANDRO SIMON GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos'



## **Automotores**



Continúa de página anterior

Ref: 7594231 Póliza nro. 11899560 Modificación

VIGENCIA Desde las 12 hs 18/5/2023 Hasta las 12 hs 1/11/2023 Asegurado

TRIANGULAR S.A. 9 DE JULIO 1680 Piso 1 Dpto 8

5100 Cordoba (Córdoba)

CUIT: 30-71534494-3 Asociado: 5383179 Org.: 101510 Prod.: 221894 Zona/Ofic: 400

Emitida en Sunchales el día lunes 22 de mayo de 2023

#### CA-SC 5.1 Scoring - NOTA IMPORTANTE.

Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido usadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Surgen de las declaraciones del solicitante, realizadas en el momento de la contratación del mismo. Las causas de no cobertura, detalladas en las condiciones contractuales y/o Frente de Póliza, originadas en la falsedad o reticencia en lo declarado por el Asegurado respecto a las condiciones tomadas para la cotización del seguro, no afectan la cobertura dada por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

Por medio de la presente, se deja expresa constancia que se excluye/n la/s siguiente/s cobertura/s:

Cobertura

- · Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.
- Asistencia Legal
- Accidente Total
- Accidente Parcial con Deducible

Deducible sobre Siniestro: \$70.000,00

Robo v/o Hurto Parcial

Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).

- · Granizo, Terremoto y/o Inundación
- Rotura o Reparación Cristales
- Accidentes Personales

Límite Suma Asegurada: Por persona \$5.000. Por el total de personas que viaien en un mismo vehículo \$25.000.

- Roturas de Cerraduras
- Gastos de Gestoría
- Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total.

\$15.000,00

Por medio de la presente se procede a modificar las sumas aseguradas y/o deducibles de las coberturas y por los valores que a continuación se detallan:

COBERTURAS

Cobertura

Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo

\$8.360.000,00

Por medio de la presente se procede a incluir la/s siguiente/s cláusula/s:

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

Cláusulas Adicionales

CA-CC 1.1

Por medio de la presente se procede a excluir la/s siguiente/s cláusula/s:

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

Condiciones Generales

CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-RC 2.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1

CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 15.1 - CA-CO 16.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 8.2 -CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CO-EX 2.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1 - CO-EX 9.1 - PR009 - PR020

#### Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4937 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no hava sido resuelto o hava sido desestimado, total o parcialmente, o que hava sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos"



WHATSAPP 3493 520650

0800 333 2766

ASISTENCIA EN VIAJE

## **Automotores**



Continúa de página anterior

Ref: 7594231 Póliza nro. 11899560 Modificación

**VIGENCIA** Desde las 12 hs 18/5/2023 Hasta las 12 hs 1/11/2023 Asegurado TRIANGULAR S.A. 9 DE JULIO 1680 Piso 1 Dpto 8 5100 Cordoba (Córdoba)

CUIT: 30-71534494-3 Asociado: 5383179 Org.: 101510 Prod.: 221894 Zona/Ofic: 400

Emitida en Sunchales el día lunes 22 de mayo de 2023

CA-RC 5.1 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)

- b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
   c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
   (2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- (2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

  Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.

  Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.

  Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.

  La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directamente daños a aeromóviles.

  El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:

  a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.

  1) Cuando fueran superiores, en la progración pasultaren de comprarar carda una de las Sumas Aseguradas en concepto de lesiones y/o Muerte y Daños Materiales con la separación quertando el la contrar superación pasultaren el comproción pasultaren de comprarar carda una de las Sumas Aseguradas en conceptos y/o Muerte y Daños Materiales con la separación quertando el la segurada el de segurada
- Exposersion interior superiories, en la propurcion resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedand excedente a cargo del Asegurado.

  NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC). b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el

PR009 - Cobertura Rueda de Auxilio en Pick Ups

Dejamos expresa constancia que la cobertura del robo de la Rueda de Auxilio y Cobertor contempla solamente 1 (un) siniestro por anualidad de la póliza.

PR020 - Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas en Países del Mercosul

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del Mercosur.

En relación a esta extensión de cobertura, se deja expresamente aclarado que la misma alcanza exclusivamente a Brasil, Uruguay y Paraguay.

Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de ocurrencia del hecho de U\$\$ 40.000 por persona, con un límite adicional de U\$\$ 120.000 por acontecimiento, independientemente de las personas damnificadas.

CA-RC 5.2 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Indication of statements of the Control of the Cont

- b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
  c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
  (2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.

  Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de verbículos.

  Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.

- La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directamente daños a instalaciones petrolíferas.

  El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
- Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros Nº 17.418:

  a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.

  b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el
- excedente a cargo del Asegurado

NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

PRODUCTOR - ASESOR

• BROKER ASESORES DE SEGUROS S.A. (Matr. 986) (Productor)

#### Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4937 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse

con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registradós, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos"



## **Automotores**



Continúa de página anterior

Ref: 7594231 Póliza nro. 11899560 Modificación

VIGENCIA					
Desde las 12 hs 18/5/2023	Hasta las 12 hs 1/11/2023				

Asegurado

TRIANGULAR S.A. 9 DE JULIO 1680 Piso 1 Dpto 8

5100 Cordoba (Córdoba)

CUIT: 30-71534494-3 Asociado: 5383179 Org.: 101510 Prod.: 221894 Zona/Ofic: 400

Emitida en Sunchales el día lunes 22 de mayo de 2023

#### LIQUIDACION DEL PREMIO

	PRIMA	CARGO FII	CARGO FINANC. TEA%		NETO GRAV.		I.V.A.		PER. I.V.A. S. NO CAT.	
Г	-94.001,97		-8.262,77	30,00	-102.26	4,73		-21.475,60	0,00	
	I.V.A. PERCEP. IMP.	Y TASAS	SELL, PRO	ov.	ING. BRUTOS PERCEP.		PREMIO	AUMENTO CAP	TOTAL	

I.V.A. PERCEP.	. PERCEP. IMP. Y TASAS SELL. PF		ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	TOTAL
-3.067,94	-2.249,80	0,00	0,00	-129.058,08	-10.226,92	-139.285,00

### Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4937 XXXX XXXX XXXX - Visa

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse

con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registradós, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los

productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remittirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos"

